



CONVENIO DE COLABORACIÓN DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD CON LA FUNDACIÓN EL GANCHO INFANTIL PARA REGULAR LA DONACIÓN DE SILLONES CAMA PARA UNIDADES DE PEDIATRÍA DE HOSPITALES DE SERVICIO ANDALUZ DE SALUD.

En Sevilla, a 15 de julio de 2019

REUNIDOS

De una parte, D. Miguel Moreno Verdugo, Director Gerente del Servicio Andaluz de Salud, en nombre y representación de este organismo, nombramiento que acredita mediante Decreto 90/2019, de 5 de febrero (BOJA núm. 26, de 7/02/2019), y en relación con el artículo 12.1.g) del Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, que le atribuye la competencia para la suscripción de acuerdos y convenios.

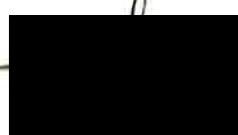
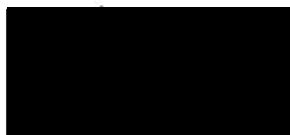
Y de otra, Dña. Marta Baturone López, con NIF: [REDACTED], en nombre y representación de la Fundación El Gancho Infantil, con CIF: G90373382, en su calidad de Presidenta, manifestando estar facultada para ello por la entidad, la cual está inscrita en el Registro Estatal de Fundaciones con el número 2066.

Ambos intervienen en función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades que les están conferidas a cada uno.

EXPONEN

Primero. - El artículo 21.a) de la Ley 16/2011 de Salud Pública de Andalucía, de 23 de diciembre, entre otras medidas, garantiza el derecho a la participación ciudadana en salud pública, a través de alianzas con asociaciones en complemento y continuidad de la acción de los servicios. El artículo 32.1, dispone que las Administraciones públicas apoyarán y fomentarán a las entidades de la iniciativa social sin ánimo de lucro en el ejercicio de sus acciones de ayuda mutua, en relación con los campos de actuación primarios en salud.

Segundo. - La Consejería de Salud y Familias prevé la elaboración de un Plan Marco de Humanización que articule estrategias que permitan mejorar la calidad





de la asistencia que se presta a los/as pacientes de la sanidad pública andaluza. Entre sus objetivos generales se encuentra brindar un entorno común de trabajo para todos los centros sanitarios públicos e integrar bajo su eje central, las líneas de actuación globales en el ámbito de la asistencia sanitaria.

Tercero. - Según establece en sus estatutos, la Fundación El Gancho Infantil es una organización sin ánimo de lucro que tiene como finalidades primordiales dar asistencia para la inclusión social y la mejora de la calidad de vida de la infancia, adolescencia y sus familias en situación de vulnerabilidad o necesidad, ofreciéndoles apoyo material, psicológico y emocional.

Desde su constitución, en marzo de 2018, se marca entre sus principales objetivos, contribuir a mejorar la calidad de vida de las personas menores de edad enfermas y de sus familias, como parte de su interés en el fomento del apoyo social hacia la mejora de la salud y el bienestar de los y las menores hospitalizados y sus familias. Y, en este contexto, desarrollar actuaciones de colaboración con los servicios de salud de la Junta de Andalucía.

Cuarto.- Con fecha 6 de junio de 2019, se firma un Protocolo General de Actuación entre la Consejería de Salud y Familias, el Servicio Andaluz de Salud y la Fundación El Gancho Infantil, para la colaboración conjunta en la mejora de la atención integral de las personas menores de edad y sus familias, a través de actuaciones que incidan en la mejora del estado de ánimo de estos/as pacientes hospitalizados y sus familias, favoreciendo un ambiente más confortable y relajado y una mejor calidad de vida.

Su estipulación segunda contempla, entre otras posibles acciones a desarrollar, la colaboración en mejorar el equipamiento de las unidades pediátricas de los centros hospitalarios públicos. En la estipulación tercera, se establece que el protocolo será objeto de desarrollo mediante la firma de convenios de colaboración específicos, o mediante los instrumentos administrativos que sean pertinentes en cada caso según derecho, a fin de dar concreción operativa a las actuaciones.

Y en virtud de lo expuesto, las partes firmantes prestan su conformidad a la formalización del presente convenio de colaboración con sujeción a las siguientes



ESTIPULACIONES

Primera. Objeto del convenio

El Convenio de colaboración del Servicio Andaluz de Salud con la Fundación El Gancho Infantil tiene por objeto regular la donación de sillones cama para habitaciones de unidades pediátricas de centros hospitalarios del Servicio Andaluz de Salud, destinados a mejorar el confort y el descanso de las personas cuidadoras de menores de edad durante los periodos de hospitalización de estos/as pacientes.

Segunda. Obligaciones de las partes

1. La dotación del equipamiento se hará tras la valoración de las partes utilizando criterios de mayor confortabilidad del/la paciente y su acompañante, teniendo en cuenta, las posibilidades infraestructurales de los espacios donde van a ser ubicado.
2. El número y tipo de sillones cama destinados a cada centro, los suministrará la Fundación El Gancho Infantil atendiendo a la identificación previa realizada por el Servicio Andaluz de Salud, en colaboración con los centros hospitalarios destinatarios y tras consensuar con la Fundación las necesidades detectadas.
3. Las especificaciones técnicas de los sillones camas seleccionados se encuentran en el Anexo I de este convenio.
4. Las catalogaciones adecuadas a las necesidades de cada centro hospitalario destinatario de estos, son las recogidas en el Anexo II de este convenio.
5. Los sillones cama serán adquiridos y financiados directamente por la Fundación El Gancho Infantil, atendiendo a su suficiencia financiera.
6. Una vez se haga efectiva la donación, la competencia para aceptar la donación al SAS es de su Director Gerente, en virtud de lo previsto en el artículo 80 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía y en los artículos 69 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía y 12 del Decreto 105/2019, de 12 de febrero, de





estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del servicio Andaluz de Salud.

7. Para la aceptación de la donación debe tramitarse el correspondiente expediente administrativo, de conformidad con las previsiones de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.
8. La ejecución del presente convenio no generará obligaciones económicas para el Servicio Andaluz de Salud.

Tercera. Protección de datos personales y transparencia

Las partes se comprometen a cumplir lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y demás normativa que resulte de aplicación.

En cumplimiento del principio de transparencia contenido en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, este convenio se hará público con mención de las partes firmantes, plazo duración, y modificaciones realizadas.

Cuarta. Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio

Se constituirá una comisión mixta encargada del seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente convenio. Esta comisión estará formada por los siguientes miembros:

- Por parte del Servicio Andaluz de Salud: dos representantes designados por la Dirección Gerencia, de los cuales uno actuará de Presidente/a.
- Por parte de la Fundación El Gancho: dos representantes designados por la Presidencia, de los cuales uno asumirá la Secretaría.

Serán funciones generales de esta comisión:

- La evaluación anual del presente convenio, al objeto de valorar el cumplimiento de objetivos y actividades realizadas.
- Impulsar la adopción de medidas y acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos comunes perseguidos por las partes.



- Introducir, en su caso, medidas correctoras de dificultades o problemas que pudieran presentarse.
- Interpretar dudas y resolver controversias que pudieran surgir en el cumplimiento del presente convenio; así como, velar por la adecuada ejecución de este.
- La propuesta de prórroga, modificación o resolución de este convenio.
- Elaborar un informe que recoja todo lo tratado en cada reunión.

La comisión se reunirá, al menos, una vez al año; así como, a requerimiento de cualquiera de sus miembros, y/o en las circunstancias excepcionales que así se determinen. Las convocatorias se realizarán con una antelación mínima de quince días.

Las reuniones podrán celebrarse mediante multiconferencia telefónica, videoconferencia o cualquier otro sistema análogo, de forma que uno o varios de los componentes de la comisión asistan a dicha reunión mediante el indicado sistema, siempre y cuando se asegure la comunicación entre ellos en tiempo real y, por tanto, la unidad de acto.

Quinta. Resolución de discrepancias entre las partes.

Las partes se comprometen a resolver de manera amistosa las discrepancias surgidas sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente convenio, sin perjuicio de la competencia de los juzgados y tribunales de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Sexta. Duración del convenio

El presente convenio tendrá vigencia de cuatro años, a contar desde la fecha de su firma.

En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción, de conformidad con lo previsto por el artículo 49. h.2º, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público Andaluz.

Séptima. Resolución del convenio





La resolución de este convenio se podrá llevar a cabo por las causas siguientes:

El mutuo acuerdo de las partes.

Por incumplimiento por cualquiera de las partes de las obligaciones estipuladas en el presente convenio.

Por voluntad de una de las partes, manifestada con un plazo mínimo de un mes de antelación, a la fecha de su vencimiento.

En todo caso, el convenio quedará extinguido con la entrega de los sillones cama a los centros hospitalarios del Servicio Andaluz de Salud, incluidos en el Anexo II.

Octava. Naturaleza y régimen jurídico del convenio

Conforme al artículo 4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, este convenio queda excluido del ámbito de la citada norma. No obstante, para resolver dudas y lagunas que pudieran presentarse, serán de aplicación los principios de esta.

Novena. Efectividad del convenio

El presente convenio surtirá efecto a partir de la fecha de su firma.

Las partes firman el presente convenio, en ejemplar triplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha mencionados en su encabezamiento.

El Director Gerente del SAS


La Presidenta de la Fundación
El Gancho Infantil

Fdo. Miguel Moreno Verdugo

Fdo. Marta Baturone López

ANEXO I

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS SILLONES CAMAS ESTABLECIDAS POR EL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD

TIPO 2
Sillón de uso general para acompañante o paciente en habitaciones hospitalarias totalmente tapizados y brazos no abatibles
CARACTERÍSTICAS MÍNIMAS:
<ul style="list-style-type: none"> ✓ Estructura de acero con revestimiento antioxidante y armazón de madera. ✓ Con bordes redondeados, sin aristas ni superficies cortantes. ✓ Totalmente tapizado. ✓ Reclinable manualmente en tres posturas. ✓ Reposabrazos no abatibles. ✓ Reposapiernas abatible de accionamiento mecánico. ✓ Suspensión mediante cinchas elásticas de alta durabilidad. ✓ ACOLCHADO: Base de asiento, respaldo y reposapiernas con espuma de poliuretano de alta resiliencia (HR), densidad mínima de 43 kg/m³ para el asiento y 25 kg/m³ para la espalda, resistencia antiabrasión por el método Martindale. Parte 2) ISO 12947-2:2016: >= 300.000 ciclos. ✓ TAPICERÍA: Tapizado en tejido vinílico; lavable de fácil limpiado; antimanchas; exento de látex; antibacterias, anti-moho y antiácaros; impermeable; transpirable; resistente a la radiación ultravioleta, a la sangre y a la orina; resistencia antiabrasión por el método Martindale. Parte 2) ISO 12947-2:2016: >= 300.000 ciclos; ignífugo Clase 1 UNE EN 1021-1 y -2:2006. ✓ Sillón posicionable mínimo 130°. ✓ Con 4 ruedas de al menos 100 mm. Ruedas traseras bloqueables. ✓ Dimensión mínima extendido: 161 x 66 cm. ✓ Carga mínima: 135 Kg. ✓ Medidas (cm): ancho 68, alto 110, fondo 90, asiento alto 45. Longitud del sillón extendido 165 cm.
Normativa aplicable:
<p>Normativa internacional, europea y nacional que le sea de aplicación, en particular:</p> <ul style="list-style-type: none"> . Reglamento (UE) 2017/745 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de abril de 2017, Directiva 93/43/CEE, del Consejo, de 14 de junio de 1993. Se deberá aportar la correspondiente Declaración CE de Conformidad por Organismo Notificado y marcado CE preceptivo. . Real Decreto 1801/2003, de 26 de diciembre, sobre seguridad general de los productos.
Modelos tipo 2:




TIPO 3
Sillón para acompañante, monoplaza transformable en cama.
USO: Para habitaciones de pacientes cuyo acompañante permanece largos periodos de tiempo en la habitación, incluidas las noches, siempre y cuando el espacio de la habitación lo permita.
CARACTERÍSTICAS MÍNIMAS:
<ul style="list-style-type: none"> ✓ Sillón monoplaza con apoyabrazos transformable en cama individual de apertura frontal. ✓ Estructura de tubo de acero con revestimiento antioxidante. ✓ Con bordes redondeados, sin aristas ni superficies cortantes. ✓ Sillón totalmente tapizado. ✓ Suspensión con lamas de madera. ✓ El sillón permitirá su conversión en cama de anchura comprendida entre 65 y 80 cm. y longitud mínima de 190 cm. ✓ ACOLCHADO: Base de asiento y respaldo con espuma de poliuretano de alta resiliencia (HR), densidad mínima de 43 kg/m³ para el asiento y 25 kg/m³ para la espalda, resistencia antiabrasión por el método Martindale. Parte 2) ISO 12947-2:2016: >= 300.000 ciclos. ✓ TAPICERÍA: Tapizado en tejido vinílico; lavable de fácil limpiado; antimanchas; exento de látex; antibacterias, anti-moho y antiácaros; impermeable; transpirable; resistente a la radiación ultravioleta, a la sangre y a la orina; resistencia antiabrasión por el método Martindale. Parte 2) ISO 12947-2:2016: >= 300.000 ciclos; ignífugo Clase 1 UNE EN 1021-1 y -2:2006. ✓ Altura del asiento: aproximada mínima de 42 - 45 cm. ✓ Carga mínima: 150 Kg ✓ Medidas: Ancho disponible en medidas de 1.200mm ó 1.000mm Fondo 900 mm. Alto 830 mm. Largo convertido en cama 2.000 mm. Altura del asiento 470 mm. ✓ 4 ruedas de al menos 75 mm con sistema de frenado en dos de ellas.
Normativa aplicable:
<p>Normativa internacional, europea y nacional que le sea de aplicación, en particular:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Reglamento (UE) 2017/745 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de abril de 2017, Directiva 93/43/CEE, del Consejo, de 14 de junio de 1993. Se deberá aportar la correspondiente Declaración CE de Conformidad por Organismo Notificado y marcado CE preceptivo. • Real Decreto 1801/2003, de 26 de diciembre, sobre seguridad general de los productos.
Modelos tipo 3: